UNIDAD Y/O DEPENDENCIA: ESM COMANDO AEREO DE COMBATE No.5

FECHA INFORME: Día: 31 Mes: Diciembre Año: 2025

CONTRATO N°. 012-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2025

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000,00)

FORMA DE PAGO:
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM-83029, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

CORTES FACTURAS	PAC	VALOR PAGOS	PLAZO TRAMITES DOCUMENTOS DE PAGO
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de mayo 2025	PAC JUNIO 2025	Contra facturación mensual	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de junio 2025	PAC JULIO 2025		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 31 de julio 2025	PAC AGOSTO 2025		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 31 de Agosto 2025	PAC SEPTIEMBRE 2025		

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio no aceptará facturas cambiarias de compraventa.
PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posterior a la radicación de documentos para pago.
PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
PARÁGRAFO QUINTO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.
PARÁGRAFO SEXTO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.; 2) NIT: 890.907.254-7. 3) Entidad Financiera: BANCOLOMBIA. 4) Tipo de Cuenta: AHORROS; 5) Número de Cuenta: 71587022347. 6) Titular de la Cuenta: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

FECHA FIRMA CONTRATO: Día 23. Mes abril. Año 2025.

OBJETO DEL CONTRATO:
La prestación de servicios de salud de mediana complejidad, junto con algunos servicios complementarios de alta complejidad derivados de dicha prestación, para los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 5.

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

CONTRATO MODIFICATORIO No.1:

FECHA DE FIRMA: 25/08/2025

MODIFÍQUESE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA Y EL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente el numeral **1 INFORMACIÓN GENERAL – SECCIÓN INFORMACIÓN DEL CONTRATO – CUANTÍA DEL CONTRATO**, numeral **3 BIENES Y SERVICIOS** del Contrato Electrónico, así como la CLÁUSULA 1 – FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Clausulado Adicional a la Aceptación de Oferta Electrónica, en el sentido de adicionar la suma de $22.650.000,00 al valor del contrato, para un valor total de $165.000.000,00, así:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($165.000.000,00), el cual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual ESM 83029-09 de fecha 08 de enero de 2025 ajustado el 24 de julio de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 de fecha 09 de enero de 2025, ajustado el 24 de julio de 2025.

1.3. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM-83029, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

CORTE FACTURAS	PAC	VALOR PAGOS	PLAZO TRÁMITES DOCUMENTOS DE PAGO
Facturas auditadas con concepto favorable para pago de los servicios	PAC JUNIO 2025	Contra facturación mensual	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según

prestados a corte 15 de mayo de 2025			corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
Facturas auditadas con concepto favorable para pago de los servicios prestados a corte 15 de junio de 2025	PAC JULIO 2025		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago de los servicios prestados a corte 31 de julio de 2025	PAC AGOSTO 2025		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago de los servicios prestados a corte 31 de agosto de 2025	PAC SEPTIEMBRE 2025		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago de los servicios prestados a corte 30 de septiembre de 2025	PAC OCTUBRE 2025		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago de los servicios prestados a corte 31 de octubre de 2025	PAC NOVIEMBRE 2025		

CLÁUSULA SEGUNDA. - Modifíquese parcialmente el **numeral 1 INFORMACIÓN GENERAL – SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO – FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**, de la Aceptación de Oferta Electrónica, así como **la CLÁUSULA 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Clausulado Adicional a la Aceptación de Oferta Electrónica, en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato hasta el día 31 de octubre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA. - Modifíquese parcialmente el numeral 2 del subtítulo Obligaciones del Sistema de gestión de la calidad, de la **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA** del Clausulado Adicional a la Aceptación de Oferta Electrónica, en el sentido de incluir un texto en las obligaciones del contratista, de la siguiente manera:
2. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 y la resolución 3280 del 2018, el cual establece las rutas intégrales de atención en salud por lo tanto se debe dar estricto cumplimiento a la circular No FAC-S-2025-000574-CR del 21 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH- JEFSA emitida por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Documento anexo.

CONTRATO MODIFICATORIO No.2:

FECHA DE FIRMA: 17/09/2025

MODIFÍQUESE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA Y EL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA, ASÍ:

OTROSÍ ACLARATORIO DEL MODIFICATORIO No. 01 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 012-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5-ESM-83029 y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

Por medio del presente otrosí aclaratorio, se procede a efectuar la debida corrección respecto de la CLÁUSULA CUARTA del Modificatorio No. 01, en atención a que, por un error, se digitó que la vigencia de la Póliza Responsabilidad Extracontractual y/o Médica Global / para clínicas y hospitales es hasta el 31 de octubre de 2026, siendo correcto 31 de octubre de 2025.

En mérito de lo anterior, ACLÁRESE la CLÁUSULA CUARTA del Modificatorio No. 01, en los siguientes términos: CLÁUSULA CUARTA. - Modifíquese parcialmente el numeral 2 CONDICIONES – SECCIÓN CONFIGURACIÓN FINANCIERA – GARANTÍAS del Contrato Electrónico, en el sentido de ampliar la vigencia de las garantías de la siguiente manera:

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	
AMPAROS EXIGIBLES	**VIGENCIA**
Póliza Responsabilidad Extracontractual y/o Medica Global / para clínicas y hospitales	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo, es decir, **hasta el 31 de octubre de 2025**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II y su modificatorio, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CONTRATO MODIFICATORIO No.3:
FECHA DE FIRMA: 22/10/2025

MODIFÍQUESE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA Y EL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA, ASÍ:
CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente el numeral **1 INFORMACIÓN GENERAL – SECCIÓN INFORMACIÓN DEL CONTRATO – CUANTÍA DEL CONTRATO, numeral 3 BIENES Y SERVICIOS** de la Aceptación de Oferta Electrónica, así como la CLÁUSULA 1 – FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Clausulado Adicional a la Aceptación de Oferta Electrónica, en el sentido de adicionar la suma de $38.943.395,00 al valor del contrato, para un valor total de **$203.943.395,00**, así:

1.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($203.943.395,00),** el cual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual ESM 83029-09 de fecha 08 de enero de 2025 ajustado el 08 de septiembre de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 de fecha 09 de enero de 2025, ajustado el 09 de septiembre de 2025.

1.3. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM-83029, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

CORTE FACTURAS	PAC	VALOR PAGOS	PLAZO TRÁMITES DOCUMENTOS DE PAGO
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 31 de octubre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025 Ó CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS I TRIMESTRE 2026	Contra facturación mensual	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites

Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 30 de noviembre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025 Ó CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS I TRIMESTRE 2026		administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de Diciembre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025 Ó CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS I TRIMESTRE 2026		

CLÁUSULA SEGUNDA. - Modifíquese parcialmente el numeral **1 INFORMACIÓN GENERAL – SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO – FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** de la Aceptación de Oferta Electrónica, así como la CLÁUSULA 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN del Clausulado Adicional a la Aceptación de Oferta Electrónica, en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
CLÁUSULA TERCERA. - Modifíquese parcialmente el numeral 2 **CONDICIONES – SECCIÓN CONFIGURACIÓN FINANCIERA – GARANTÍAS** del Contrato Electrónico, en el sentido de ampliar la vigencia de las garantías de la siguiente manera:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
AMPAROS EXIGIBLES	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, **hasta el 15 de junio de 2026.** En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	Desde la suscripción del contrato y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, **hasta el 15 de diciembre de 2028.**

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	
AMPAROS EXIGIBLES	**VIGENCIA**
Póliza Responsabilidad Extracontractual y/o Medica Global / para clínicas y hospitales	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo, es decir, **hasta el 15 de diciembre de 2025**

Es de indicar que, el contratista deberá ampliar el valor de las garantías como se muestra a continuación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**
Cumplimiento del contrato	30%	$61.183.018,50
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	15%	$30.591.509,25

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia de este se requieran.
CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la expedición

del registro presupuestal por parte de la Entidad, y la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad.
CLÁUSULA SEXTA: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico principal No. 012-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2025 que no sean contrarias al presente modificatorio.

CONTRATO MODIFICATORIO No.4:
FECHA DE FIRMA: 15/12/2025

El Modificatorio No. 03 Oferta Electrónica No**. 012-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2025**, celebrada entre la NACIÓN – **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 y el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E**., tiene como objetivo la **prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero**, la modificación de la forma de pago inicialmente pactada y la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas por la Entidad Estatal, todo ello a solicitud de la supervisora del contrato, con la aceptación expresa del contratista y la autorización del Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 5.

1.3. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM-83029, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

CORTE FACTURAS	PAC	VALOR PAGOS	PLAZO TRÁMITES DOCUMENTOS DE PAGO
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 31 de octubre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025 Ó CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS I TRIMESTRE 2026	Contra facturación mensual	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 30 de noviembre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025 Ó CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS I TRIMESTRE 2026		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de Diciembre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025 Ó CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS I TRIMESTRE 2026		
Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 26 de Diciembre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025 Ó CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS I TRIMESTRE 2026		

CLÁUSULA TERCERA. - Modifíquese parcialmente el numeral 2 **CONDICIONES – SECCIÓN CONFIGURACIÓN FINANCIERA – GARANTÍAS** del Contrato Electrónico, en el sentido de ampliar la vigencia de las garantías de la siguiente manera:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
AMPAROS EXIGIBLES	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, **hasta el 26 de junio de 2026.** En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	Desde la suscripción del contrato y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, **hasta el 26 de diciembre de 2028.**

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	
AMPAROS EXIGIBLES	**VIGENCIA**
Póliza Responsabilidad Extracontractual y/o Medica Global / para clínicas y hospitales	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo, es decir, **hasta el 26 de diciembre de 2025**

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde **el 08/05/2025 hasta el 26/12/2025** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

Porcentaje Avance en tiempo: 100%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 100%

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: $201.692.833,00

Porcentaje de pagos realizados: 100%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 0%

DETALLE DE PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$142.350.000,00**	
1RA ADICIÓN	**$22.650.000**	
1RA ADICIÓN	**$38.943.395,00**	
VALOR FINAL CONTRATO	**$203.943.395,00**	
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	**NA**	
PRIMER PAGO PARCIAL	$15.259.340,00	Orden de Pago 244394825 14/07/2025
SEGUNDO PAGO PARCIAL	$36.430.523,00	Orden de Pago 304223825 25/08/2025

TERCER PAGO PARCIAL	$20.330.424,00	Orden de Pago 346891325 18/09/2025 y 347028125 18/09/2025
CUARTO PAGO PARCIAL	$23.628.176,00	Orden de Pago 403124325 22/10/2025 y 403214525 22/10/2025
QUINTO PAGO PARCIAL	$ 24.652.290,00	Orden de Pago 455649525 24/11/2025 y 455672825 24/11/2025
SEX PAGO PARCIAL	$22.566.372,00	Orden de Pago 504622325 del 15/12/2025
SEPTIMO PAGO FINAL	$58.825.708,00	Orden de Pago 546571725 del 26/12/2025
SALDO	**$2.250.562,00**	

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
NA	NA	NA

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No _X_ Sí _____

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

NA

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:

No _X__. Sí ____.

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

NA

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No _X__ Sí ____

NA

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No ____ Sí _X__

En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

NA

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN

(Listar actividades específicas realizadas)

4.1. Cumplió con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, en la solicitud de oferta, el anexo de especificaciones técnicas exigidas y en la oferta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4.2. Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo.
4.3. Garantizó la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
4.4. Obró con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4.5. Para la prestación de los servicios el contratista cumplió las normas que regulan la prestación en salud, el Decreto 4747 de 2007, Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Resolución 459 de 2012, Resolución 5592 de 2015, Acuerdo 02 de 2014, Decreto 3518 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio, siendo esta normativa parte integral del presente contrato.
4.6. El contratista envió la relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en su Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.
4.7. El contratista y el supervisor designado por el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, para dar inicio formal a la ejecución del contrato suscribieron el acta de inicio de ejecución, junto con el supervisor del contrato, por cuanto, el contratista, envio al supervisor del contrato: la última planilla de pago de seguridad social del contratista y la certificación paz y salvo de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso.
4.8. El contratista se comprometió a No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.
4.9. El contratista se comprometió a prestar sus servicios a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, servicios son prestados a través de personal calificado e idóneo, empleando todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes, en la atención ambulatoria y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento que sea autorizado, el contratista suministró alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización.
4.10. El contratista garantizó la prestación de los servicios relacionados y disponibles en la ficha técnica y conforme a la oferta económica; asimismo, podrá prestar todos los servicios de salud de alta complejidad disponibles en la IPS y que se encuentren comprendidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial aprobado mediante Acuerdo No. 002 de 2001 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. Igualmente, podrá prestar todos los servicios de salud y procedimientos aprobados por CTC y aquellos ordenados por fallos de tutelas siempre y cuando sean autorizados por el ESM del Comando Aéreo de Combate N° 5 previa notificación y remisión del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente.
4.11. El contratista proporcionó alojamiento y/o estancia garantizando habitaciones bipersonales con baño y en caso de que el paciente exija habitación unipersonal este o sus familiares deberán cancelar el excedente directamente a la IPS o cuando requiera contratar otros servicios personales tales como cafetería, lavado de ropa, o daños que el paciente pueda causar a las instalaciones de la clínica etc., serán de responsabilidad y por cuenta y riesgo del paciente usuario o de sus familiares. En casos que el paciente por su patología o condición lo requiera será autorizado por el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 la hospitalización en habitaciones unipersonales sin que implique erogación alguna por parte del paciente, previa autorización del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 para lo cual la IPS solicitó previamente la autorización al supervisor del contrato.
4.12. El contratista suministró los medicamentos que sean prescritos durante la hospitalización o en el servicio de urgencias siempre y cuando estén contemplados dentro del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, el contratista se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional, que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 052 de 2013.
4.13. El contratista, de acuerdo con la Resolución Número 1995 de 1999 y la legislación vigente, se comprometió a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado.
4.14. El contratista utilizó la clasificación única de procedimientos en salud CUPS para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, la cual, es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.
4.15. El contratista en las remisiones que sean emitidas por parte de los profesionales de la IPS contratada, especificó y relacionar los códigos CUPS de los procedimientos/valoración/servicio al que se remite el paciente, por parte de los especialistas de la entidad contratada, para efectos de revisión de pertinencia médica y transcripción correcta y oportuna del servicio indicado al usuario.
4.16. El contratista prestó los servicios de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitidos por el médico y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente, para lo cual, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, emitirá la autorización a través del sistema de información en Salud SALUD.SIS. Esta Autorización de servicios que será enviada por el área de referencia y contra-referencia del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 desde el correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co directamente al correo que destine la IPS contratada, a fin de que la IPS verifique y brinde el servicio, sin que el usuario obligatoriamente deba presentar la autorización en las instalaciones de le entidad contratada, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 2.5.3.4.7.4 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 – "Acceso a la atención integral sin mediación de la autorización. Para la prestación o

provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud no será necesaria la solicitud de autorización, para lo cual en el acuerdo de voluntades se deben incluir las precisiones técnicas y de pertinencia de cada una de estas, con el fin de realizar la atención integral. No habrá lugar a la solicitud de autorización para la atención integral del cáncer infantil, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 2026 de 2020; del VIH/SIDA de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 972 de 2005; del cáncer de adultos de conformidad con la Ley 1384 de 2010; la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por la entidad responsable de pago de acuerdo con la caracterización poblacional o el análisis de la situación en salud que esta realice; la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos que así se haya previsto por la normatividad".

4.17 El contratista realizó la revisión de la Autorización que sea enviada por el área de referencia y contrarreferencia del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 con la validación de las siguientes condiciones: a) Debe estar vigente, cada autorización tiene la fecha de su vencimiento descrita dentro del documento, la IPS debe verificar esta vigencia. b) La autorización válida para la prestación del servicio, no debe tener la marca de agua: "documento no válido para trámites". c) Cada autorización es válida por una sola vez, la entidad no puede prestar más de una atención con la misma orden, cada autorización tiene un número diferente para el control de las atenciones por parte de la IPS, por lo cual, facturas diferentes con la misma autorización serán objeto de glosa total. d) Cada autorización es válida únicamente para los servicios que están descritos en el apartado: "Servicios Autorizados". Los anteriores aspectos, serán sujeto de auditoría de cuentas, por tanto, los servicios que sean prestados por la IPS, sin la debida autorización vigente, no podrán ser pagados. Se exceptúa de este procedimiento los casos de urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte del contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007. e) Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 pone a disposición el correo autorizaciones.cacom5.@fac.mil.co como canal oficial para los requerimientos de autorizaciones de servicios de salud. f) El CONTRATISTA notificó al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del el Anexo N° 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias del mismo modo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del Anexo N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen. Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular N° FAC-S-2023-003019 -CR del 14 de marzo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC- JEMFA, demás normatividad vigente y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al ´pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior.

4.18. El contratista realizó el diligenciamiento del Anexo No. 10 "formato estandarizado de contra referencia de pacientes "en cumplimiento a la Resolución 4331 de 2012, cuando la IPS sea quien defina conducta clínica y concluya el tratamiento, en este anexo debe contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención y si hay lugar a próximo control o manejo farmacológico, este anexo deberá estar adjunto a los soportes de atención con la factura.

4.19. El contratista garantizó para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, solo se presta la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS contratista requerirá la autorización respectiva al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5. En el evento en que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, el contratista deberá inmediatamente enviar contra referencia al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 será motivo de glosa

4.20. El contratista brindó la información que sea solicitada por el supervisor del contrato y el auditor de cuentas médicas y de concurrencia para el cumplimiento de sus competencias y garantizar la calidad en la prestación de los servicios contratados.

4.21. El Contratista ante la imposibilidad en la realización de algún procedimiento y/o examen diagnostico no ofertado, remitirá al paciente a una IPS con la cual tenga contrato o convenio, previo envió de la cotización del servicio al correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co para revisión y autorización del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5.

4.22. Los servicios médicos asistenciales se prestaron en las instalaciones propias de la IPS contratada y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas.

4.23. El contratista suministró la información que sea requerida por el área de Salud Pública del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, en lo que respecta al perfil epidemiológico atendido, asimismo, las enfermedades de interés en Salud Publica serán reportados de manera inmediata al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica, de acuerdo con la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen.

4.24. El contratista expidió conceptos médico-laborales requeridos por los usuarios en las especialidades solicitadas, en donde se especifique diagnóstico, etiología, tratamientos verificados, estado actual y pronóstico en los casos que se requiera, previa solicitud por parte del área de Medicina Laboral del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, lo cual quedará descrito en la Autorización (remisión) emitida por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5.

4.25. El contratista se radicó las facturas semanalmente al área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 de acuerdo con el procedimiento descrito en el Manual de Radicación de Facturas establecido por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 el cual será y notificado a la IPS contratada; la facturación es generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante, en cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. "Soportes de cobro: Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de

pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales, El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS - es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio".

4.26. El contratista entregó junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. En el archivo AF debe coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo con la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS (Resolución 2336 de 2023 y Resolución 2641 del 2024.). Además, el AC debe llevar el diagnostico (CIE-10), como el AP solamente en los procedimientos Quirúrgico. 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada debe realizar la verificación y corrección de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009.

4.27. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate N°5 habilite este proceso, designó un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 3374 del 2000 artículo 7. "De los soportes sobre la presentación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta".

4.28. El contratista envió de manera semanal (primer día hábil de cada semana) el estado de cartera en archivo Excel, al correo del área de facturación y cartera designado, con copia a la supervisión del contrato. Por su parte, el área de facturación y cartera del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 realizará el cruce de cartera y reportará los pagos realizados para que la IPS contratada realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera, a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato.

4.29. El contratista informó mediante oficio formal al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan. Por su parte, supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto, no serán pagados por el contratante.

4.30. El contratista no prestó servicios que excedan el valor del presente contrato, el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del contrato excepto urgencias vitales de acuerdo a la normativa vigente que regula en materia y los casos que sean previamente autorizados por el supervisor del contrato. 4.31. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 dieron cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas

4.31. "La auditoría de las cuentas médicas se realizaron con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud."

4.32. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 dio estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.6 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 - Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas: "La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación."

4.33. El contratista dio estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Aceptación de las glosas: "La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas."

4.34. El contratista a través de su área de auditoría de cuentas médicas, dio respuesta a las objeciones que presente el auditor de cuentas médicas del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5, toda comunicación del proceso de auditoría de cuentas médicas debe realizarse a través del correo institucional facultado para tal fin, siendo este el canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate N° 5. Toda comunicación de auditoría de cuentas médicas debe ser notificada con copia al correo del supervisor del contrato.

4.35. EL contratista radicó las notas crédito electrónicas al correo del área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 dentro de los 03 días posteriores, cuando auditoría de la IPS contratada, reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del SIIF NACIÓN para poder tramitar pago a la entidad.

4.36. EL CONTRATISTA dio estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas.

4.37. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, cumplió como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 dentro del Modelo de auditoría establecido siendo este el PROCEDIMIENTO AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS con código GH-JEFSA-PR-046 que tiene por objetivo. Auditar la totalidad de las facturas radicadas, por las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de la red externa contratada y no contratada, por servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM)." Que tiene un alcance Desde: la Recepción de la facturación de los servicios de salud, con sus soportes según normatividad vigente, para auditoría integral de la cuenta médica. Hasta: la Conciliación de las objeciones (ratificación, aceptación o levantamiento de glosas) con los PSS. Generación y entrega de Concepto de Auditoría para pago al proceso de Financiera y Supervisión de Contratos.

4.38. El contratista informó al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 los datos del Auditor o auditores de cuentas médicas destinados para el contrato, por su parte, el supervisor de contrato notificará formalmente a la IPS contratada los datos del Auditor de cuentas médicas y de concurrencia designado y facultado por EL ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para establecer comunicación oficial con el área de auditoria de la IPS Contratada. El canal

de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 debe ser el correo institucional facultado para tal fin.
4.39. El contratista Identificó riesgos previsibles propios del objeto del contrato, diferente de los riesgos técnico y primario, informando oportunamente su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.
4.40. El contratista suministró la información que sea solicitada por el equipo de auditores designado por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5, para realizar el procedimiento de auditoria médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados y demás información que sea necesaria, en el momento que sea requerida por el auditor del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de salud FAC vigentes.
4.41. El contratista dio cumplimiento a las acciones de mejora que se llegasen a solicitar por parte del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 durante las visitas realizadas por los auditores y, o supervisor de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente dada por Ministerio de Salud y protección social.
4.42. El contratista comunicó por escrito al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, informara cualquier cambio en el número de cuenta bancaria o información administrativa, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria y documentos correspondientes.
4.43. El contratista informo inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este, la IPS informara también cada vez que se deshabilite algún servicio de la IPS3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión.
4.44. El contratista dio estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 y la resolución 3280 del 2018, el cual establece las rutas intégrales de atención en salud por lo tanto se debe dar estricto cumplimiento a la circular No FAC-S-2025-000574- CR del 21 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA emitida por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Documento anexo.
4.45. El contratista acredito la certificación de habilitación vigente expedido por la secretaria de salud de conformidad con la Resolución 3100 del 2019 (Este certificado lo expide la secretaria de salud a las entidades que cumplen con todos los requisitos de habilitación en infraestructura, equipos médicos, recurso humano y cumplimento de normas para prestar servicios de salud).
4.46. El contratista dio estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. 4.47. El contratista dio cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual se desarrollara de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. 4.48. El contratista realizó el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.
4.49. El contratista informó al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.
4.50. El contratista gestionó las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente. 4.51 El contratista se obligó a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del subsistema, lo cual será verificado por el contratante.
4.52 EL contratista se obligó para con el contratante hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, ADHOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.
4.53 En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL contratista se obligó presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por el contratante.
4.54. El contratista suministró la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes: a) Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos. b) Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes. c) Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse enviara soporte de la gestión realizada por parte de la clínica) d) En caso de un evento adverso, reporto la descripción del evento adverso y enviar soporte de la gestión realizada por parte de la IPS contratada, así como el reporte estado actual del paciente. e) Reporte de indicadores de oportunidad en los servicios de: Pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general y medicina interna. f) Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales g) Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.55. El contratista aplicó la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas, asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante las diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista.
4.56. El contratista contó con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4.57. El contratista garantizó que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4.58. El contratista fortaleció la cultura y competencias de sus trabajadores en relación con la seguridad y privacidad de la información. 4.59. El contratista implementó una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de riesgos.
4.60. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 dio cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos. Por lo anterior, para el inicio del contrato, el contratista suministrará al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 la base de datos con los canales de comunicación correos electrónicos y números de contacto de cada área, asimismo, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 suministrará los correos electrónicos y números de contacto de cada área.
4.61. El contratista garantizó que su personal cuente con los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con las actividades a realiza y con los elementos de protección personal y bioseguridad.
4.62. El contratista presento el certificado en cual informa cual es la entidad responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus
actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
4.63. El contratista aportó el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad.
4.64. El contratista aplicó las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo con la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato.
4.65. El contratista dio cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente.
4.66. El contratista contó con un Plan de Gestión de Residuos en Atención en Salud de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISION (SOPORTES DE LA FACTURACION).
(Cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)

NA

DESCRIPCION DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES:
(Listar actividades específicas pendientes y demás aspectos a tener en cuenta sobre la ejecución del contrato)

Se realiza acta de liberación por un valor de $2.250.562,00

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR AUTORIZADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	$91.650.388,80	$91.650.388,80	$0
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$112.293.006,20	$110.042.444,20	$2.250.562,0
	TOTAL A REDUCIR				**$2.250.562,00**

Mediante Oficio N° FAC-S-2025-251040-CI del 29 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESM83029 se realiza la solicitud de autorización al Señor Coronel JOSE LUIS CASTELLANOS BOTERO Ordenador del Gasto y Jefe de Estado Mayor del CACOM-5 para mencionada reducción.

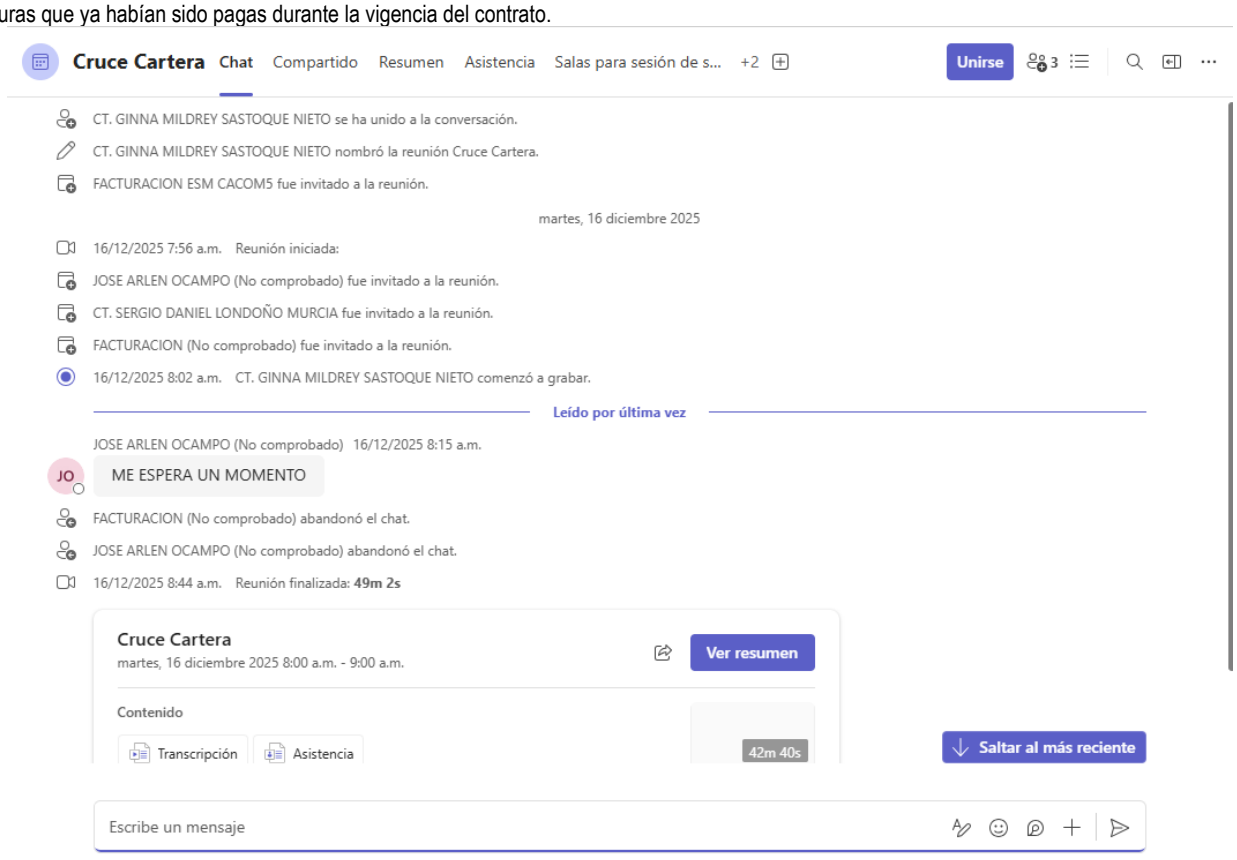
Así mismo, mediante Oficio N° FAC-S-2025-247777-CI del 30 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM se informa a la Jefatura de Salud FAC sobre la devolución de saldos por apropiación del ESM CACOM-5.

"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

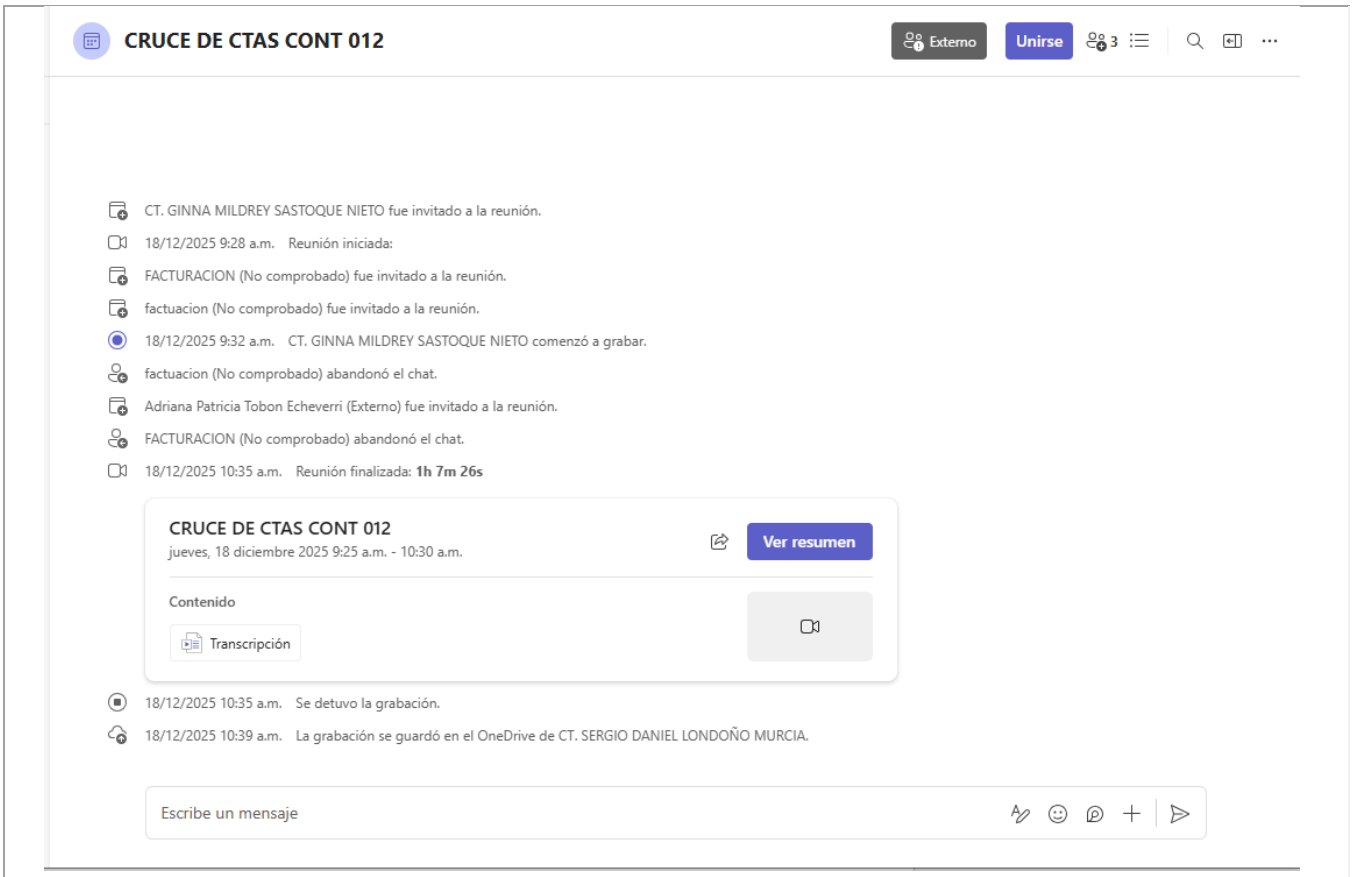
SI: ___X____ NO: _____

Si existe la posibilidad de materialización de riesgos, pero en el periodo reportado del 01 al 26 de Diciembre de 2025, no se materializó ningún riesgo.

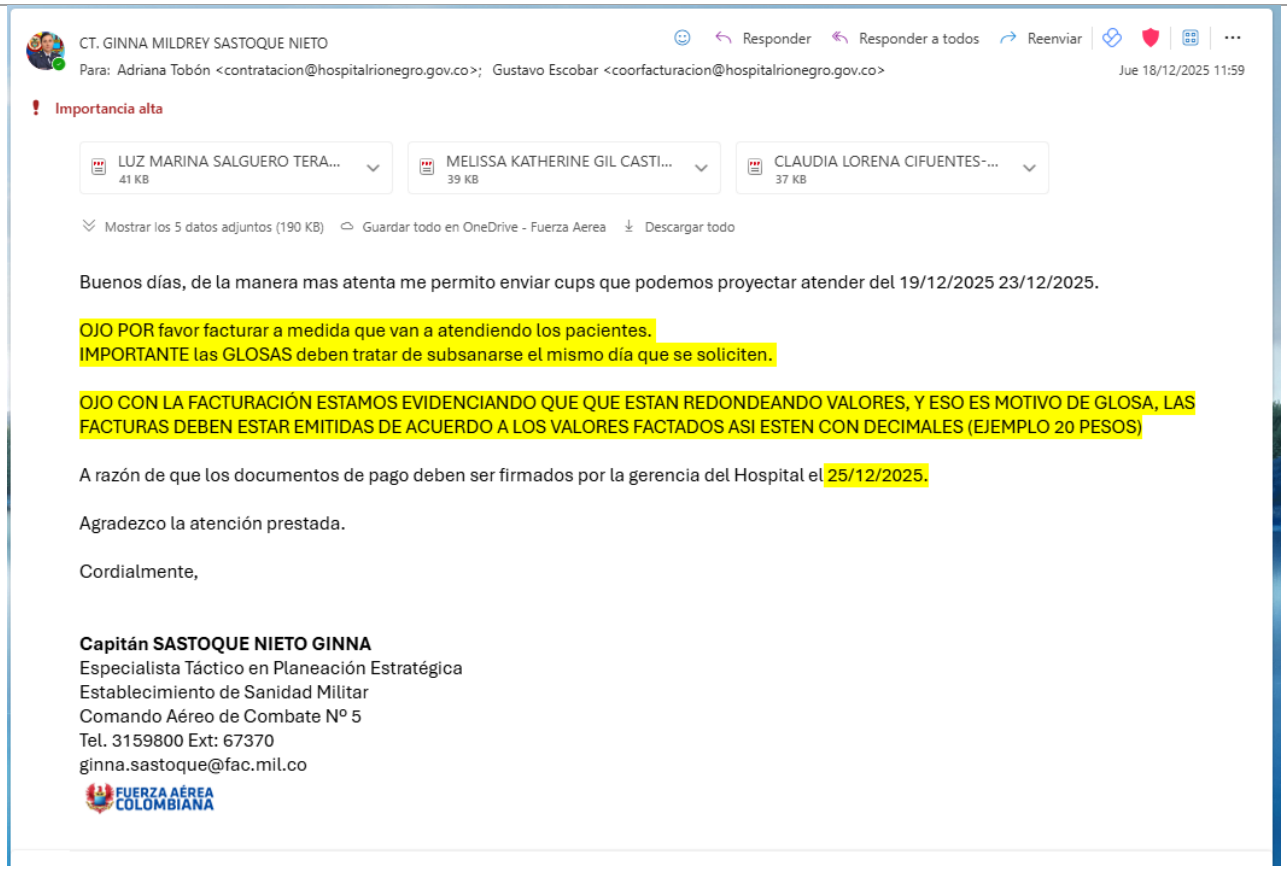
NOTA: El día 16/12/2025 se realizó una reunión con el Coordinador de facturación del Hospital San Juan de Dios con el fin de verificar el cruce de cartera reportado 08/12/2025 por parte del hospital, en donde se evidenció que el Hospital tenia facturas de servicios prestados desde el mes de Septiembre, se le recuerda al HSJD las cláusulas del contrato con respecto a los tiempos de facturación, así mismo se estaban reportando con deuda facturas que ya habían sido pagas durante la vigencia del contrato.



El día 18/12/2025 se realizó nuevamente una reunión con el Coordinador de facturación del Hospital San Juan de Dios con el fin de verificar el cruce de cartera reportado 16/12/2025 por parte del hospital, en donde se evidenció que a la fecha se contaba con un saldo de $5.000.000,00.



El día 18/12/2025 se envió correo al Hospital San Juan de Dios enviando los pacientes priorizados para la atención durante el 18/12/2025 al 23/12/2025 con el fin de consumir el presupuesto sobrante de acuerdo al cruce de cartera realizado 18/12/2025.



CT. GINNA MILDREY SASTOQUE NIETO

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Adriana Tobón <contratacion@hospitalrionegro.gov.co>; Gustavo Escobar <coorfacturacion@hospitalrionegro.gov.co>

Jue 18/12/2025 11:59

Importancia alta

LUZ MARINA SALGUERO TERA... 41 KB | MELISSA KATHERINE GIL CASTI... 39 KB | CLAUDIA LORENA CIFUENTES-... 37 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (190 KB) | Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea | Descargar todo

Buenos días, de la manera mas atenta me permito enviar cups que podemos proyectar atender del 19/12/2025 23/12/2025.

OJO POR favor facturar a medida que van a atendiendo los pacientes.
IMPORTANTE las GLOSAS deben tratar de subsanarse el mismo día que se soliciten.

OJO CON LA FACTURACIÓN ESTAMOS EVIDENCIANDO QUE QUE ESTAN REDONDEANDO VALORES, Y ESO ES MOTIVO DE GLOSA, LAS FACTURAS DEBEN ESTAR EMITIDAS DE ACUERDO A LOS VALORES FACTADOS ASI ESTEN CON DECIMALES (EJEMPLO 20 PESOS)

A razón de que los documentos de pago deben ser firmados por la gerencia del Hospital el 25/12/2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Capitán SASTOQUE NIETO GINNA
Especialista Táctico en Planeación Estratégica
Establecimiento de Sanidad Militar
Comando Aéreo de Combate Nº 5
Tel. 3159800 Ext: 67370
ginna.sastoque@fac.mil.co
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

NOMBRE SUPERVISOR: Capitán SASTOQUE NIETO GINNA

FIRMA:

C.C. No. 1073155349

DEPENDENCIA: ESM 83029 CACOM-5

NOTA: El presente formato deberá ser diligenciado, en su totalidad de forma obligatoria.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-027
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	VERSIÓN N°:	05
		VIGENCIA:	12-12-2024

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan.
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato.	X		
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	X		
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…	X		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)	X		
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	X		
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato.	X		
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos.	X		
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas.	X		
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario.	X		
10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor.	X		
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo.	X		
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda.	N/A		